

PROPUESTA CSI-F 8/2/2012

VIII CONVENIO COLECTIVO ANTENA 3

La presente propuesta es un todo indivisible, que realizamos atendiendo a la situación de la economía europea y española, a las previsiones del mercado publicitario, a la incertidumbre que origina la fusión con La Sexta, y a la historia reciente de conflictividad laboral y reducción de la plantilla en Antena 3 TV.

ESTABILIDAD GARANTIZADA EN EL EMPLEO

El principal objetivo de CSI-F es la ESTABILIDAD GARANTIZADA EN EL EMPLEO, por lo que requerimos este compromiso de la empresa, fijando el número actual de trabajadores como plantilla a mantener durante la vigencia del Convenio. No obstante, para garantizar los derechos de los trabajadores, y en coherencia con el derecho legal de gestión por parte de la empresa, proponemos articular cláusulas de penalización en caso de incumplimiento, efectivas si la situación económica requiriese inevitablemente ajustes.

En consonancia con esto, y para preservar el empleo en las empresas externalizadas, debemos pactar un número fijo de programas a producir y/o coproducir en las instalaciones de Antena 3.

CONTENCIÓN SALARIAL

En CSI-F estamos dispuestos a llegar a un acuerdo de contención salarial, apuntando que consideramos excesivas las diferencias económicas existentes entre niveles salariales (15%). Por esto proponemos la progresiva reducción de las mismas en un 0,34% anual según tabla salarial adjunta, para llegar a 2015 con escalones del 13,28% entre niveles. Asumimos las directrices fijadas por el gobierno y los sindicatos, suponiendo las **subidas propuestas** de forma global, el **equivalente a un 0,5% anual**, haciendo dejar de crecer en mayor medida a quienes más ganan.

Así el salario base del nivel 10 quedaría congelado temporalmente durante la vigencia del Convenio, teniendo la posibilidad de incrementar sus ingresos a través de un BONUS NO CONSOLIDABLE, vinculado al reparto de beneficios entre los accionistas. Éste BONUS será de libre adscripción para todos los trabajadores que prefieran éste sistema al de subidas automáticas consolidadas anuales, teniendo los voluntarios la posibilidad de regresar al sistema tradicional el 1 de enero de 2014. Éste sistema de retribución variable es efectivo únicamente a efectos económicos, manteniendo toda su vinculación al cuerpo normativo del Convenio.

proponemos:

VIGENCIA: Del 1/1/2011 al 31/12/2015

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA EN NÓMINA A LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO.

CLÁUSULA DE PENALIZACIÓN: 80 días por año trabajado de indemnización a cada afectado, en caso de aplicar cualquier modalidad de despido no disciplinario.

PRODUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE ANTENA 3: Compromiso de producir el 40% de la parrilla de emisión en las instalaciones de Antena 3. Con independencia del personal adscrito a cada programa por parte de las productoras, habrá equipos de producción, realización y redacción con trabajadores de plantilla de Antena 3.

Así mismo, los trabajos técnicos serán realizados preferentemente por las empresas MEDIARENA, VIDEOREPORT, CBM y TELSON, mayoritariamente con trabajadores que han mantenido relación laboral en el pasado con Antena 3.



BONUS NIVEL 10 Y LIBRE ADSCRIPCIÓN: Pago único anual no consolidable para los años 2012, 2013, 2014 y 2015. El importe será el resultado de aplicar un porcentaje, vinculado al reparto de dividendos a los accionistas, sobre el salario bruto mensual del trabajador, calculado según la siguiente fórmula:
Importe del dividendo a abonar por cada acción X 360 = porcentaje a aplicar sobre salario bruto mensual.

TABLAS SALARIALES

Siendo la propuesta de CSI-F para solucionar el conflicto de IPC derivado del VII Convenio, acatar la sentencia judicial con aplicación para todos los trabajadores de la empresa por igual, planteamos los dos escenarios posibles con dos tablas salariales.

SUPUESTO SENTENCIA IPC A FAVOR DE LOS TRABAJADORES

NIVEL	2011	2012	2013	2014	2015
2	15.852,62	16.233,80	16.625,33	17.027,51	17.440,67
3	18.174,04	18.555,85	18.946,85	19.347,30	19.757,44
4	20.835,40	21.210,03	21.592,54	21.983,13	22.381,98
5	23.886,49	24.243,87	24.607,68	24.978,06	25.355,15
6	27.384,37	27.711,65	28.043,84	28.381,01	28.723,27
7	31.394,48	31.675,46	31.959,81	32.247,57	32.538,80
8	35.991,81	36.206,25	36.422,61	36.640,91	36.861,18
9	41.262,37	41.385,11	41.508,58	41.632,78	41.757,74
10	47.304,74	47.304,74	47.304,74	47.304,74	47.304,74

SUPUESTO SENTENCIA IPC A FAVOR DE LA EMPRESA

NIVEL	2011	2012	2013	2014	2015
2	15.573,96	15.948,44	16.333,09	16.728,20	17.134,10
3	17.854,58	18.229,67	18.613,80	19.007,21	19.410,15
4	20.469,16	20.837,20	21.212,99	21.596,71	21.988,55
5	23.466,62	23.817,71	24.175,13	24.539,00	24.909,46
6	26.903,01	27.224,54	27.550,88	27.882,13	28.218,38
7	30.842,63	31.118,68	31.398,03	31.680,73	31.966,84
8	35.359,15	35.569,82	35.782,38	35.996,84	36.213,24
9	40.537,07	40.657,65	40.778,94	40.900,97	41.023,73
10	46.473,22	46.473,22	46.473,22	46.473,22	46.473,22

La presente propuesta precisa ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA AL COMPLETO (Empresa y Secciones Sindicales). Deberá ser aprobada por la mayoría de los trabajadores mediante voto secreto en urna para poder ser firmada.

